

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021. El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs. Luis Eduardo Jiménez y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

7600131030082019-00286-00

Como quiera que dentro del presente proceso se encuentra pendiente la realización de la audiencia inicial es necesario señalar fecha para llevar a cabo esa vista pública, no obstante, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo al 30 de junio de los corrientes, debido a la pandemia generada por el Covid-19, así mismo es necesario tener en cuenta que los términos de duración del proceso, para efecto de lo estipulado en el Artículo 121 del C. G. P., se mantuvieron suspendidos hasta el 2 de agosto de 2020 conforme el artículo 2 del decreto 564 de 2020. Tornándose necesario prorrogar la competencia para continuar el conocimiento del presente proceso.

Es por ello, que en aras de garantizar los principios generales del derecho, y conforme lo dispuesto en el inc. 4 del Art. 121 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- PRORROGAR por una sola vez, el término dispuesto en el inciso primero del artículo 121 del Código General del Proceso, por SEIS (6) MESES, es decir, desde el 1 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día veinte (20) de mayo de 2021, a partir de las 9.30 de la mañana. Si los apoderados aún no han informado sus correos electrónicos deberán efectuarlo previo a la vista pública a través del correo electrónico del Despacho.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS.
JUEZ)
7600131030082019-00286-00